REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE (59) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
- SECCIÓN TERCERA –

Bogotá D.C., once (11) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Medio de Control:	REPARACIÓN DIRECTA
Radicación:	11001 33 43 059 **2017 00215** 00
Demandante:	WILMER ANTONIO SALCEDO RUEDA Y OTROS
Demandado:	NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - ARMADA NACIONAL
Asunto:	Accede solicitud de corrección
Enlace:	11001334305920170021500

Una vez revisado el expediente, encuentra esta Sede judicial que el apoderado de la parte actora, mediante escrito radicado el 26 de junio de 2023, solicitó la corrección de la sentencia de primera instancia del proceso de la referencia, proferida el día dos (09) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Con base en lo anterior, y dado que la solicitud se ajusta a lo preceptuado en el artículo 286 del CGP, este Juzgado **DISPONE**:

PRIMERO: Corregir el numeral segundo de la sentencia de 9 de marzo de 2021, el cual quedará de la siguiente manera:

> *"**SEGUNDO: CONDENAR** a la NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – ARMADA NACIONAL a reconocer y pagar a los demandantes a título de indemnización por daño moral los siguientes valores:*
>
> *1. Para Wilmer Antonio Salcedo Rueda el equivalente en pesos de 40 salarios mínimos legales mensuales vigentes a la ejecutoria de esta sentencia.*
> *2. Para Yolanda Cecilia Rueda Beltrán como madre de la víctima directa el equivalente en pesos de 40 salarios mínimos legales mensuales vigentes a la ejecutoria de este fallo.*
> *3. Para el menor Michael Andrés Ortiz Rueda como hermano de la víctima directa el equivalente en pesos de 20 salarios mínimos legales mensuales vigentes a la ejecutoria de este fallo.*

Se aclara que el monto reconocido a Michael Andrés, es el señalado en la parte motiva, y el cual tasó el Despacho atendiendo a los criterios jurisprudenciales establecidos para estos asuntos

SEGUNDO: Por secretaría Notificar el presente auto de conformidad con lo establecido en el inciso 2° del artículo 286 del CGP.

TERCERO: Se **INFORMA** que el **UNICO** buzón de correo electrónico autorizado para la recepción de memoriales es: correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Los memoriales remitidos al referido buzón electrónico deberán contar con los siguientes datos de identificación: i) Juzgado destinatario; ii) código único nacional de radicación del proceso (23 dígitos); iii) identificación de las partes; iv) identificación del asunto con claridad *v.gr.* recurso – alegatos de colusión – contestación – incidente; y v) archivo adjunto en formato PDF.

En caso de desatenderse las anteriores precisiones NO SE IMPARTIRÁ TRÁMITE al mensaje de datos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

HERNÁN DARÍO GUZMÁN MORALES
JUEZ

JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE ADMINISTRATIVO DE BOGOTA D.C. – SECCIÓN TERCERA
Por anotación en el estado No. **43** de fecha **12 de diciembre de 2023** fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 A.M.

GLADYS ROCIO HURTADO SUAREZ
SECRETARIA